CONTRATO N°32/2012

Entre la Secretaria de Emergencia Nacional, domiciliada en Fulgencio R. Moreno y Parapiti, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por el Secretario Ejecutivo-Ministro de la SEN, **LIC. RAFAEL DE LA CRUZ VALDEZ PERALTA**, denominado en adelante la CONTRATANTE, y por la otra la firma **PINTUPAR SRL,** domiciliada en Juez Pino N°2739 c/ Avda Aviadores del Chaco, de la Ciudad de Asunción, representado por el **SR. RAFAEL GUILLERMO CORTES BRAÑAS** con Cedula de Identidad N° 225.569 **y la SRA. STELLA MARIS NUNES DE CORTES**, con Cédula de Identidad N° 248.946, denominado en adelante el CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICION DE PINTURAS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. **OBJETO.**

1.1. Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **CONTRATACION DIRECTA N° 08/2012** ***"ADQUISICION DE PINTURAS"*** para la **SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL** conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.-

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

2.1.1. El Presente Contrato.
2.1.2. Pliego de Bases y Condiciones (adendas si las hubiere).
2.1.3. Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
2.1.4. La Oferta y demás documentaciones.
2.1.5. Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Rafael G. Cortes Braña
Socio - Gerente
PINTUPAR S.R.L.

STELLA MA. NUNES DE CORTES
SOCIO GERENTE

Gral. Gral. RAFAEL DE LA CRUZ VALDEZ PERALTA
Secretario Ejecutivo - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el Rubro 300; Subgrupo 350; Fuente de Financiamiento 10, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, aprobado por Ley N° 4581 asignado a la SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 229.043.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 08/2012, convocada por la Secretaría de Emergencia Nacional. La adjudicación fue realizada por Resolución N°142/2012, de fecha 29 de Agosto de 2012.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

5.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.-

5.2. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer un monto de Gs. 15.030.000 (Son guaraníes quince millones treinta mil), incluyendo los impuestos correspondientes, cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados a entera satisfacción de LA CONVOCANTE. En consecuencia EL PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar la ejecución total del monto nominal contractual; en cuyo caso la CONVOCANTE solicitará la liquidación del contrato. El Banco en donde se realizará la Acreditación correspondiente por los servicios prestados es **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** bajo la Cta. N° 888184/6

5.3. Los precios serán reajustados siempre que exista una variación superior al 20% del valor del dólar desde el día de la apertura de ofertas, a pedido de parte y se otorgara solo si no existe incumplimiento de las obligaciones contractuales, aplicando la siguiente formula:

P=Po x C/Co

Donde:	**P=** Precio de los bienes **Po=** Precio original de la oferta. **C=** Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el BCP correspondiente a la fecha limite de entrega prevista en el contrato. **Co=** Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el B.C.P. correspondiente a la fecha de apertura de sobre-ofertas.

Rafael G. Cortes Brañas
Socio - Gerente
PINTUPAR S.R.L.

Stella M. N. de Cortés
STELLA MA. NUNES DE CORTES
SOCIO GERENTE

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARIA EJECUTIVA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL

Cap. Gral. RAFAEL DE LA CRUZ VALDEZ PERALTA
Secretario Ejecutivo - Ministro
Secretaria de Emergencia Nacional

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse

Indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los suministros entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma hasta el 31/12/2012.-

7. CONDICIONES DE PAGO

7.1. El pago se solicitara por nota a través de mesa de entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas, acompañada de facturas, y notas de remisión. Se realizará el pago en un plazo máximo de sesenta (60) días de la presentación de la factura y entrega efectiva de los productos adjudicados.

7.2. La moneda de pago será en guaraníes. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La entrega de los trabajos se realizara de acuerdo a las Órdenes de Compra y/o Servicios, que será entregada por la UOC. El lugar de entrega de los bienes será dentro de los tres días de haber recibido la Orden de Compra. Los bienes deben ser entregados en la Dirección General de Logística SEN preferentemente en el horario de 08:00 a 15:00 hs.

9. PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

9.1-El Bien debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente Contrato, así como en la oferta y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA.

Rafael G. Cortes Brañas
Socio - Gerente
PINTUPAR S.R.L.

STELLA MA. NUNES DE CORTES
SOCIO GERENTE

Cap. Gral. RAFAEL DE LA CRUZ VALDEZ PERALTA
Secretario Ejecutivo - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

10. PORCENTAJE, NUMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES(Art.37 f, Ley 2051/03)

10.1 No se otorgaran anticipos.-

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

11.1. No se prevé Anticipo

11.2. EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONVOCANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.-

11.3. A tal efecto, deberá presentar a LA CONVOCANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.-

11.4. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.-

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

12.1. La multas aplicables en caso de negligencia, actuaciones de mala fe, será del 3%(tres por ciento) del valor total del contrato, mientras que por falta de prestación de los servicios comprobada del Contratista será del 1% (uno por ciento) del valor total del ítem del llamado adjudicado en mora, por cada día de atraso.

12.2. El monto total de la multa esta limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.

Rafael G. Cortes Brañas
Socio - Gerente
PINTUPAR S.R.L.

STELLA MA. NUNES DE CORTES
SOCIO GERENTE

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA EJECUTIVA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

Cap. Gral. RAFAEL DE LA CRUZ VALDEZ PERALTA
Secretario Ejecutivo - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

ADQUISICION DE PINTURAS					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	Pintura látex para interior-color blanco	Balde por 18 litros	11	70.000	770.000
2	Pintura látex para interior – color miel	Balde por 18 litros	15	90.000	1.350.000
3	Pintura látex para interior – color ocre	Balde por 18 litros	10	90.000	900.000
4	Pintura látex para interior – color cerámica	Balde por 18 litros	2	90.000	180.000
5	Pintura látex para interior – color verde manzana	Balde por 18 litros	2	110.000	220.000
6	Pintura látex para exterior – color blanco	Balde por 18 litros	10	90.000	900.000
7	Pintura látex para exterior – color miel	Balde por 18 litros	20	99.000	1.980.000
8	Pintura látex para exterior – color ocre	Balde por 18 litros	20	95.000	1.900.000
9	Fijador de pintura-Silicona para paredes vistas	Balde por 18 litros	4	140.000	560.000
10	Pintura para marco de madera sintético	Balde por 3,6 litros	18	70.000	1.260.000
11	Pintura para marco de metal sintético	Balde por 3,6 litros	30	70.000	2.100.000
12	Sellador de pintura enduido	Balde x 20 kilos	25	80.000	2.000.000
13	Aguarrás	Botellas por 1 litro	30	9.000	270.000
14	Pintura al aceite sintético	Balde por 3,6 litros	8	80.000	640.000
TOTAL					15.030.000

Son guaranies: Quince millones treinta mil.-

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051)

14.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03. –

Rafael G. Cortes Brañas
Socio - Gerente
PINTUPAR S.R.L.

Stella m.n. de Cortes
STELLA MA. NUNES DE CORTES
SOCIO GERENTE

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA EJECUTIVA DE EMERGENCIA NACIONAL

Cap. Gral. RAFAEL DE LA CRUZ VALDEZ PERALTA
Secretario Ejecutivo - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

15. SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

15.1. En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que EL CONVOCANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.

16. ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

16.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo LA CONVOCANTE reconocer la porción del servicio realizado, en caso de que se hubiese realizado o entregado alguno.----------

17. OTRAS DISPOSICIONES

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.-

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

18.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.-

18.2. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

STELLA MA. NUNES DE CORTES
SOCIO GERENTE

Rafael G. Cortes Brañas
Socio - Gerente
PINTUPAR S.R.L.

Cap. Gral. RAFAEL DE LA CRUZ VALDEZ PERALTA
Secretario Ejecutivo - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

18.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay". -

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 10 días del mes de Setiembre de 2012.-

---

Sr. Rafael Guillermo Cortes Brañas
Pintupar SRL

Lic. Rafael Valdez Peralta
Secretario Ejecutivo-Ministro

Sra. Stella Maris Nunes de Cortes
Pintupar SRL